

Expediente: 2262/24

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. BELGRANO 2371 S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 11/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23286801994 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. BELGRANO 2371, -DEMANDADO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2262/24



H108022971487

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. BELGRANO 2371 s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 2262/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 09 de diciembre de 2025.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### CONSIDERANDO

Que en fecha 24/04/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe tratar embargo sobre los bienes muebles de propiedad de la parte demandada en autos, FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. BELGRANO 2371 , CUIT/CUIL 30-71414561-0, hasta cubrir el importe del capital reclamado, con más sus intereses, gastos y costas. Asimismo, solicita se designe al Martillero **Walter Rosales, celular 0381-154482516 Mat. Prof. 74** para denunciar bienes y autorización para abrir cerradura mediante utilización de cerrajero y auxilio de fuerza pública.

### RESUELVO

**I. HACER LUGAR** a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar tratar EMBARGO EJECUTORIO de bienes muebles de propiedad del accionado **FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. BELGRANO 2371** , que se encuentren en su domicilio, sito en **Constancio Vigil 2750- Esquina Pasaje Los Sauces, Yerba Buena** siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de **pesos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno con 40/100 (\$ 46.971,40)** por capital reclamado.

**II. A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO** a Juez de Paz LIBRE DE TASA Y DE DERECHOS, a fin de que se constituya ante el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento con la medida que se le ordena, haciéndose constar en el mismo que a los fines de la realización de la medida allí ordenada, la misma deberá ser realizada con el **AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA** y con

PERMISO DE ALLANAMIENTO, (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada.

**III.** Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el **Walter Rosales, celular 0381-154482516 Mat. Prof. 74** y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.

**IV.** SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos casuídicos que irroga la presente medida se impondrán al accionado, conforme a lo tratado.

**HAGASE SABER**

**FIRMADO: Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli - Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIda Nominación**

Actuación firmada en fecha 10/12/2025

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a98933c0-d4f6-11f0-bfb5-ed7104400521>